



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 443-R-UNICA-2015

Ica, 18 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 192-D/OGCT-UNICA-2015 del 18 de Marzo del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Telebanking Web de la Financiera Scotiabank y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 29 de Diciembre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Banco Scotiabank Perú S.A.A., debidamente representado por el Gerente de Agencia Jorge Germán Liendo Valer, Funcionario de Negocios Cesar Jerí Trillo y funcionario de Convenios Ytalo Zuazo Cabrera, suscriben el Convenio Telebanking Web de la Financiera Scotiabank y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objeto del convenio es que el BANCO conviene en otorgar a EL CLIENTE una licencia no única para el uso del servicio TELEBANKING WEB, mediante el cual podrá tener acceso al sistema central de cómputo de EL BANCO, a efecto de realizar principalmente las siguientes operaciones desde una computadora personal: a) Acceso a la información de sus cuentas en EL BANCO a través de internet o mediante transmisión al disco duro de sus computadora personal, su red de computadoras o teléfono móvil; b) Consulta de saldos y movimientos de cuentas corrientes y cuantas de ahorros; c) Consulta de tipo de



cambio; d) Transferencias de fondos entre cuentas de EL CLIENTE de la misma moneda; e) Transferencias de fondos entre cuentas de EL CLIENTE de diferente moneda, con la siguiente operación de cambio de moneda necesaria; f) Transferencias de fondos desde cuentas de EL CLIENTE a cuentas en otros bancos vía el Banco Central de Reserva ó la Cámara de Compensación Electrónica; g) Pago a Proveedores, pagos varios, pago de servicios, pago de préstamos, pago de planillas y depósitos de compensación por tiempo de servicios (CTS); h) Transferencias de fondos desde cuentas de EL CLIENTE a cuentas en otros bancos corresponsables para el pago a proveedores del extranjero e i) ejecución de otras transacciones y operaciones que EL BANCO le permita o se incorporen en el futuro, según las especificaciones contenidas en la Guía de Uso que el cliente declara recibir y las comunicaciones que oportunamente le dirija EL BANCO;

Que, el presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO podrá resolverlo en cualquier momento sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a EL CLIENTE con cargo de recepción, cursada con una anticipación no menor a un día hábil;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO TELEBANKING WEB DE LA FINANCIERA SCOTIABANK Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Banco Scotiabank Perú y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA


Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

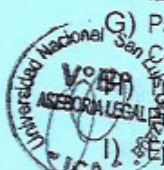
CONVENIO TELEBANKING WEB N°

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., a quien en adelante se le denominará **EL BANCO** y de la otra parte la empresa, cuyos datos se detallan al pie del presente Convenio, quien en adelante se le denominará **EL CLIENTE**, en los siguientes términos y condiciones:

 OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERO: EL BANCO conviene en otorgar a EL CLIENTE una licencia no única para el uso del servicio **TELEBANKING WEB**, mediante el cual podrá tener acceso al sistema central de cómputo de EL BANCO, a efecto de realizar principalmente las siguientes operaciones desde una computadora personal:

- A) Acceso a la información de sus cuentas en **EL BANCO a través de internet** ó mediante transmisión al disco duro de su computadora personal, su red de computadoras ó teléfono móvil.
- B) Consulta de saldos y movimientos de cuentas corrientes y cuentas de ahorros.
- C) Consulta de tipo de cambio.
- D) Transferencias de fondos entre cuentas de **EL CLIENTE** de la misma moneda.
- E) Transferencias de fondos entre cuentas de **EL CLIENTE** de diferente moneda, con la consiguiente operación de cambio de moneda necesaria.
- F) Transferencias de fondos desde cuentas de **EL CLIENTE** a cuentas en otros bancos vía el Banco Central de Reserva ó la Cámara de Compensación Electrónica.
- G) Pago a Proveedores, Pagos Varios, Pago de Servicios, Pago de Préstamos, Pago de Planillas, y Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- H) Transferencias de fondos desde cuentas de **EL CLIENTE** a cuentas en otros bancos corresponsales para el pago a proveedores del extranjero.
- I) Ejecución de otras transacciones y operaciones que **EL BANCO** le permita o se incorporen en el futuro, según las especificaciones contenidas en la Guía de Uso que el cliente declara recibir y las comunicaciones que oportunamente le dirija EL BANCO.



Las operaciones señaladas en los puntos "D", "E", "F", "G" y "H" son opcionales y estarán sujetas a los límites que establezca EL BANCO de acuerdo a sus políticas o a los límites que EL CLIENTE instruya prefigurar para sus usuarios. EL BANCO proporcionará a EL CLIENTE la Guía de Uso que describe el funcionamiento del Sistema **TELEBANKING WEB**.

OPERATIVIDAD DEL SERVICIO, EQUIPOS, USUARIOS Y CLAVES

SEGUNDO: EL CLIENTE deberá contar con todos los requerimientos técnicos de equipo y programas necesarios que sean señalados por EL BANCO para activar o mantener este servicio. Cualquier cambio o sustitución por otros equipos u ordenadores o programas, deberá ser previamente coordinado con EL BANCO a fin de que cumplan con los niveles de requerimiento técnico para la instalación del servicio, caso contrario EL BANCO no garantiza el óptimo servicio del sistema en los equipos de EL CLIENTE.

Asimismo es obligación de EL CLIENTE dar todas las facilidades en sus instalaciones para las actualizaciones o modificaciones en la versión del sistema cuando EL BANCO así lo crea conveniente para un mejor funcionamiento del mismo.

EL CLIENTE reconoce que los programas, la documentación y los equipos indicados en el **Anexo [1]**, los mismos que recibe en calidad de depósito en virtud del presente Convenio, son de propiedad de EL BANCO, no pudiendo transferirlos por título alguno, ni arrendarlos, ni cederlos a terceros. Asimismo, conviene que los equipos y programas instalados por EL BANCO serán utilizados por EL CLIENTE única y exclusivamente para el servicio **TELEBANKING WEB**, y que no le está permitido proporcionar información sobre el citado servicio a terceros, ni alterarlo parcial o totalmente. En consecuencia, EL CLIENTE no podrá comercializar, vender, instalar o realizar ningún acto que conlleve disposición a terceros de los programas y documentación del servicio **TELEBANKING WEB**.

Los equipos, dispositivos de seguridad y otro bien corporal que **EL BANCO** le haga entrega a **EL CLIENTE** para operar este servicio, serán asignados en uso. **EL BANCO** podrá cobrar una contraprestación por dicho uso, según tarifario vigente. **EL CLIENTE** se obliga a devolver el equipo y todo bien asignado en uso inmediatamente al término de la relación contractual sea cual fuere su causa en el mismo estado operativo en el que lo recibe, sin más deterioro que el propio de su uso cuidadoso, asumiendo total responsabilidad por cualquier riesgo de pérdida o deterioro que pueda sufrir el bien, quedando autorizado **EL BANCO** a cargar en cualquiera de las cuentas que mantenga a nombre de **EL CLIENTE**, el costo de uso o de reposición más los perjuicios ocasionados, si no cumplierse con su devolución inmediata y/o en buen estado de conservación.

EL CLIENTE declara conocer que el servicio **TELEBANKING WEB** se sustenta en medios informáticos, los mismos que están provistos de sistemas de seguridad adecuados. No obstante ello, el citado servicio podría estar sujeto a interferencias por parte de terceros, supuesto en el cual **EL CLIENTE** asume las consecuencias que de ello pudieran derivarse, sin reserva ni limitación.

A fin de evitar el riesgo de envío de órdenes que impliquen pagos y/o transferencias de fondos por parte de personas no autorizadas, el sistema **TELEBANKING WEB** permite a **EL CLIENTE** elegir alguna de las modalidades de seguridad previstas en la Guía de Uso que **EL BANCO** entregará al **CLIENTE** al momento de la suscripción del presente documento.

TERCERO: Para hacer uso del servicio **TELEBANKING WEB**, **EL CLIENTE** solicitará las autorizaciones (en adelante passwords) con los tipos de usuario detallados en el **Anexo [1]** adjunto. Los tres primeros passwords serán identificados por el sistema como "Usuarios Administradores". Los usuarios asignados por **EL CLIENTE** como usuarios administradores actuando conjuntamente estarán facultados a establecer el nivel de autonomía para la aprobación de pagos y/o transferencias que tendrán los usuarios que designará **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE es responsable único y directo de la adopción de medidas y acuerdos que sean necesarios de modo que la realización de operaciones por parte de los usuarios operadores que este último designe se sustenten a su vez en los poderes conferidos por **EL CLIENTE** a dichas personas, no estando obligado **EL BANCO** a efectuar verificaciones adicionales al respecto ni asumir responsabilidad alguna por las consecuencias de los actos u operaciones practicadas por los usuarios de los passwords que **EL CLIENTE** ha determinado libremente.

El sistema **TELEBANKING WEB** se instala con acceso a todas las opciones y funcionalidades que ofrece para todos los usuarios. **EL CLIENTE** a través de los usuarios administradores definirá las restricciones o perfiles que crea conveniente para hacer sus operaciones.

Con respecto al uso de las claves, dos de cualesquiera de los tres usuarios administradores podrán crear, bloquear, desbloquear ó eliminar conjuntamente a los usuarios operadores mediante la asignación de un código (04 al 99 inclusive). El sistema les asignará una clave inicial la cual deberá ser cambiada por el usuario operador designado cuando ingrese al sistema. El registro y administración de estos usuarios es de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**. Los usuarios operadores únicamente están facultados por el sistema a consultar la información transmitida por **EL BANCO** y a **preparar cualquier operación**.

Dos de cualquiera de los tres usuarios administradores están facultados a reinicializar la clave de acceso de cualquier usuario operador y restringir los accesos de cualquiera de ellos o a las opciones de consultas, pagos y transferencias.

EL CLIENTE declara conocer que con posterioridad a la firma del presente Convenio y a la instalación del servicio **TELEBANKING WEB** en la(s) computadora(s) personal(es) que designe, se le proporcionará los passwords y las claves iniciales de acceso, claves que deberán cambiar inmediatamente durante la primera sesión de ingreso al sistema.

Las claves de acceso tienen el carácter de secretas e individuales, serán de conocimiento exclusivo de cada usuario y podrán ser modificadas por éstos las veces que consideren necesario. Por razones de seguridad, la duración de las claves de acceso será de 30 días o el número de días que establezcan en el sistema dos cualesquiera de los Usuarios Administradores, en forma conjunta.



CLAVE DINÁMICA (DISPOSITIVO POCKET TOKEN)

CUARTO: De acuerdo a las exigencias de seguridad y normativas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP todas las operaciones por medios electrónicos que involucren un movimiento de fondos requerirán del uso del dispositivo de seguridad de clave dinámica denominado Pocket Token. Este dispositivo tiene por objeto brindar un esquema de seguridad contra riesgos de fraude electrónico por terceros, al incorporar el uso de una clave dinámica generada por el dispositivo, el mismo que a su vez está protegido con una contraseña creada por el usuario.

EL CLIENTE reconoce y asume que:

- Los usuarios del convenio con autonomías registradas, requerirán utilizar el dispositivo Pocket Token para autorizar todas las órdenes de pago a terceros y transferencias que están disponibles en el sistema TELEBANKING WEB.
- Las autorizaciones de órdenes TELEBANKING WEB se podrán realizar hasta por los montos registrados en la opción de asignación de autonomías, respetando en cada caso la autonomía individual y/o mancomunada de cada usuario.
- En caso ningún usuario cuente con dispositivo Pocket Token, no se podrán efectuar transacciones que impliquen traslados de fondos a terceros por el canal TELEBANKING WEB.
- En caso el Pocket Token deje de funcionar por falla interna del dispositivo, previa coordinación con Banca Electrónica, Banco entregará uno nuevo en reemplazo y sin costo alguno. Para ello se verificará el desperfecto y el estado de uso correcto del dispositivo (sin daños físicos: raspones, ralladuras, quemaduras, apertura violenta, etc.). El dispositivo antiguo en cualquier caso, será devuelto al banco para su anulación y posterior destrucción.

El dispositivo tiene una vida útil aproximada de 4 años. Antes del cumplimiento de dicho periodo, el Cliente deberá solicitar la reposición del mismo asumiendo el costo vigente en el tarifario.

EL CLIENTE sobre el uso del dispositivo Pocket Token, se obliga a:

- Guardar el cuidado y uso adecuado del Pocket Token bajo su entera responsabilidad. En tal sentido, ante un evento de pérdida, robo, daños físicos al dispositivo, (por ejemplo: golpes, manipulación no autorizada, caída de agua, o daños causados por terceros), se exime al Banco de toda responsabilidad y el CLIENTE asumirá el costo de reposición del dispositivo.
- Asumir el costo que genere la reposición del dispositivo por deterioro, robo, pérdida ó renovación de acuerdo al tarifario vigente publicado en la página web del Banco.
- Para los casos de contingencia del servicio de autenticación con Pocket Token, el cliente acepta que queda a su elección y bajo su cuenta operar vía carta de instrucción durante el periodo que la contingencia persista.
- Mantener bajo su cuidado, uso exclusivo y reserva, sus claves de usuario, claves dinámicas y el dispositivo de seguridad Pocket Token.
- Realizar transacciones desde ambientes seguros de virus informáticos, para lo cual deberá cuidar que los equipos que utilice cuenten con antivirus y mecanismos de protección actualizados.
- Tener especial cuidado en verificar que se está conectando a la página Web de EL BANCO a través de los mecanismos de validación de datos que éste ha desarrollado.

RESPONSABILIDADES POR USO DE CLAVES

QUINTO: El conocimiento y uso de las claves secretas por los usuarios, sus representantes o terceros, es de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, reconociendo y aceptando éste como propias, para todos los efectos legales, las operaciones que se realicen y/o informaciones que se transmitan a través del servicio **TELEBANKING WEB**, aún en caso que sean consecuencia de uso irregular, liberando a **EL BANCO** de esta responsabilidad, toda vez que tratándose de servicios informáticos, **EL BANCO** no puede participar o en modo alguno interferir o variar las instrucciones de pagos y/o transferencias impartidas mediante el uso de claves secretas de conocimiento exclusivo de los usuarios que **EL CLIENTE** libremente designe.

Se presume para todo efecto legal que las transacciones autenticadas con las claves de usuario y la clave dinámica generada por el dispositivo Pocket Token asignado al usuario que **EL CLIENTE** designe son efectivamente realizadas por éste y como tal, se entiende validadas y reconocidas frente a **EL BANCO**, siendo de cargo de **EL CLIENTE** las responsabilidades y consecuencias que de tales operaciones o transacciones pudieran derivarse.

EL BANCO ejecutará las órdenes transmitidas vía el servicio **TELEBANKING WEB** de acuerdo a las instrucciones expresas de **EL CLIENTE**, por lo que no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución de instrucciones, ni de los actos practicados en el ejercicio del presente convenio que sean de práctica usual.



EL BANCO realizará la entrega de las claves de los usuarios en sobre cerrado a la persona que **EL CLIENTE** designe como **COORDINADOR** el cual se indica en el **Anexo [1]** o a la persona que designe para su recojo en la solicitud de entrega de claves. **EL COORDINADOR** será la persona de contacto con **EL BANCO** para los temas relacionados al servicio **TELEBANKING WEB**.

EL CLIENTE podrá designar hasta dos **COORDINADORES** en el **Anexo [1]**, como contingencia en caso de ausencia de uno de ellos. Cualquier variación en el nombre de los **COORDINADORES** deberá de ser comunicada a **EL BANCO** con 48 horas de anticipación a través del referido **Anexo [1]**.

EL BANCO no será responsable por el uso del servicio **TELEBANKING WEB** por terceras personas en perjuicio de **EL CLIENTE**. Asimismo, **EL BANCO** queda eximido de cualquier responsabilidad por el mal uso que hagan los usuarios designados por **EL CLIENTE** al usar **TELEBANKING WEB**, renunciando éste último a cualquier reclamo y/o acción legal contra **EL BANCO** por las transacciones realizadas por dichos representantes.



EL CLIENTE se compromete a informar oportunamente a **EL BANCO** en caso de establecer límites a las facultades de sus representantes usuarios durante la vigencia del presente convenio. Cualquier modificación en cuanto a límites operativos que **EL CLIENTE** tenga impuestos a sus usuarios, se implementará en el sistema **TELEBANKING WEB** a partir de la suscripción de los 05 días de la respectiva comunicación, dándose por informado al **BANCO**, por los mecanismos que éste pone a disposición.

EL CLIENTE se obliga a proporcionar a **EL BANCO** toda la información requerida para la adecuada ejecución de los servicios materia del presente Convenio, por lo que cualquier retraso en la prestación de los servicios debido a falta de información será de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**.

RESPONSABILIDADES POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y AUSENCIA DE CULPA

SEXTO: EL BANCO no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito, fuerza mayor o ausencia de culpa, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. En tal caso, **EL BANCO** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

- A) Interrupción del sistema de cómputo, red de Teleproceso local, Internet o de red de telecomunicaciones de **EL BANCO**.
- B) Falta de fluido eléctrico.
- C) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- D) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- E) Huelgas y paros.

OPERACIONES AUTORIZADAS

SÉTIMO: Las transferencias de fondos sólo podrán ser realizadas entre cuentas corrientes, cuentas corrientes y de ahorros y entre cuentas de ahorros en la misma moneda y de distinta moneda a través del Módulo Transferencias, con sujeción a los límites que establezca **EL BANCO**.

La relación de cuentas a cargar y cuentas a abonar para las citadas transferencias se establece en el **Anexo [1]**.

OCTAVO: Las transferencias vía el Banco Central de Reserva y/o Cámara de Compensación Electrónica únicamente se podrán realizar en la misma moneda y a favor de las cuentas que inscriban los usuarios que hayan sido autorizados previamente por **EL CLIENTE**, no siendo responsabilidad de **EL BANCO** la verificación de los titulares de las cuentas de destino. Estas transferencias estarán sujetas a los límites y horario que fije **EL BANCO**.

NOVENO: Los pagos a proveedores, pagos de planillas y pagos varios serán efectuados mediante abonos en cuenta corriente, abonos en cuenta de ahorros, mismo banco y otros bancos, y mediante cheques de gerencia.

Los pagos mediante abonos en cuenta serán procesados automáticamente en forma inmediata a la verificación por **EL BANCO** de la orden **TELEBANKING WEB** transmitida (disponibilidad de fondos, conformidad de códigos de seguridad y otros). En caso de pagos mediante cheques de gerencia, éstos podrán ser recabados en cualquier oficina de **EL BANCO**, por los proveedores de **EL CLIENTE**, a partir del siguiente día útil de recibida la Orden de pago, previa presentación del comprobante de pago que corresponda, con el sello de recepción original o copia de **EL CLIENTE**, o mediante la presentación del DNI en el caso de pagos de planillas y pagos varios.



DÉCIMO: En el caso de pagos al exterior **EL BANCO** tiene abierta la cuenta corriente interna en US\$ DÓLARES que es asignada a **EL CLIENTE**. Esta cuenta recibirá los abonos que ordene **EL CLIENTE** a través del sistema **TELEBANKING WEB**, los cuales corresponderán a pagos a Proveedores en el Exterior.

EL CLIENTE identificará a cada proveedor con un código numérico (código vendedor), el cual será consignado en el campo correspondiente al RUC en la orden de pago y tendrá acceso al estado de saldos y movimientos de esta cuenta a través del sistema **TELEBANKING WEB**.

EL CLIENTE deberá alcanzar a **EL BANCO** las instrucciones de pago para cada proveedor de acuerdo a lo establecido en el **Anexo [4A]**, el cual debidamente suscrito por los contratantes, forma parte del Convenio **TELEBANKING WEB**.

EL BANCO identificará a los proveedores de **EL CLIENTE** en base a los depósitos registrados en la cuenta antes mencionada y en base a las instrucciones de pago establecidas en el **Anexo [4A]** correspondiente al Beneficiario.



EL BANCO se encargará de efectivizar los pagos el siguiente día útil de recibida la orden **TELEBANKING WEB**, para lo cual ordenará transferencias vía SWIFT a favor de las cuentas indicadas en el **Anexo [4A]**.

En caso no se pueda ubicar al Beneficiario en el **Anexos [4A]**, **EL BANCO** comunicará inmediatamente esta situación a **EL CLIENTE** y esperará sus instrucciones.

DÉCIMO PRIMERO: **EL BANCO** procederá a efectuar los pagos y/o transferencias **TELEBANKING WEB** únicamente en el caso que **EL CLIENTE** tenga saldos disponibles suficientes en la(s) cuenta(s) de cargo establecida(s) en el **Anexo [1]**.

EL BANCO no está obligado a realizar pagos y/o transferencias por cantidades que **EL CLIENTE** no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos, ni sobregiros en favor del mismo.

La relación de cuentas de **EL CLIENTE** con las cuales operará el módulo automático de Pago a Proveedores, Pago de Planillas y Depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios, se indica en el **Anexo [1]**.

DÉCIMO SEGUNDO: **EL CLIENTE** podrá solicitar a **EL BANCO** la inclusión, en el servicio **TELEBANKING WEB**, de las cuentas de "Empresas Relacionadas" con **EL CLIENTE** por accionariado y/o administración, para lo cual este último deberá proporcionar previamente a **EL BANCO** la autorización expresa de sus titulares, constituyéndose en obligados solidarios con **EL CLIENTE** por todas las obligaciones derivadas del presente Convenio en favor de **EL BANCO**, siendo además de aplicación a los mismos, en lo pertinente, lo establecido especialmente en el segundo párrafo de la cláusula segunda.

Se entiende por "Empresas Relacionadas" a empresas que junto con **EL CLIENTE** forman parte de un mismo grupo económico, ya sea como subsidiarias o afiliadas.


La inclusión de estas empresas en el sistema para realizar operaciones entre ellas es de absoluta responsabilidad de **EL CLIENTE**.

El servicio **TELEBANKING WEB** permite hacer configuraciones y perfiles de los usuarios la(s) empresa(s) relacionada(s) que **EL CLIENTE** haya solicitado en el **Anexo [1]**. Dicha configuración la hace **EL CLIENTE** a través de los tres primeros "Usuarios Administradores" sin ninguna verificación de restricciones de los usuarios por parte de **EL BANCO**.

Los representantes de **EL CLIENTE** deberán contar con poderes suficientes otorgados por las empresas relacionadas o haberles sido delegados por los representantes de éstas para acceder a sus cuentas relacionadas bajo los perfiles de usuario y configuraciones que se asignen.


Las cuentas a que se refiere el párrafo precedente se detallarán en el **Anexo [2]** del presente Convenio, Anexo que será debidamente suscrito por las "Empresas Relacionadas" y se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

Las transacciones y demás operaciones efectuadas con cargo a las cuentas de las "Empresas Relacionadas" antes citadas, se considerarán para todos sus efectos legales realizadas por éstas, por lo que cualquier controversia derivada de la ejecución del presente servicio, deberá ser resuelta directamente entre los titulares de las cuentas en mención y **EL CLIENTE**, quedando liberado **EL BANCO** de toda responsabilidad.



REPORTES DE LAS OPERACIONES, COMISIONES APLICABLES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

EL CLIENTE autoriza a **EL BANCO** a debitar de las cuentas inscritas en el **Anexo [1]**, la comisión de afiliación al servicio **TELEBANKING WEB**, así como las comisiones mensuales y/o cuotas de renovación y cargos por el servicio de transferencias, compra y venta de moneda extranjera, pago a proveedores, pago de planillas y/o depósitos CTS, emisión de cheques de gerencia, de acuerdo a las tarifas que **EL BANCO** tenga vigentes en la oportunidad que este último procese las órdenes transmitidas. Asimismo, los citados cargos por y tarifas serán aplicados en las cuentas de las "Empresas Relacionadas", de ser el caso, quedando **EL BANCO** facultado a variarlos cuando lo estime conveniente. De encontrarse canceladas y/o suspendidas las cuentas inscritas para el cobro de las comisiones por los servicios **TELEBANKING WEB**, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a hacerlo en cualquiera de las otras cuentas de **EL CLIENTE** que cuente con los fondos necesarios para tal fin.



HORARIOS DE ATENCIÓN

DECIMO CUARTO: Los servicios materia del presente Convenio serán prestados por **EL BANCO** de Lunes a Sábado, dentro del horario que tenga fijado.

PLAZO DEL CONTRATO

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, **EL BANCO** podrá resolverlo en cualquier momento sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a **EL CLIENTE** con cargo de recepción, cursada con una anticipación no menor a un día hábil.

Asimismo **EL CLIENTE** podrá resolver el presente convenio siempre que comunique por escrito su decisión a **EL BANCO** con una anticipación no menor a ocho días hábiles previos a la fecha de terminación definitiva. Cabe resaltar que recibida dicha comunicación y dentro de las 48 horas siguientes, **EL BANCO** procederá a bloquear de forma preventiva las operaciones con cargo en cuenta en el servicio **TELEBANKING** hasta la terminación definitiva del Convenio.

Al término del Convenio, **EL CLIENTE** se obliga a devolver a **EL BANCO**, dentro de las 48 horas de vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los equipos, programas y toda la documentación entregada por **EL BANCO** para la utilización del servicio **TELEBANKING**.

MISCELANEAS

DÉCIMO SEXTO: Los procedimientos operativos así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente Convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

EL CLIENTE acepta que el envío de comunicaciones a **EL BANCO** relacionadas al servicio **TELEBANKING WEB** podrá ser efectuado vía facsímil, para lo cual suscribirá con este último el Contrato para la transmisión de instrucciones vía facsímil

DÉCIMO SÉTIMO: **EL BANCO** se reserva el derecho de modificar el funcionamiento del servicio **TELEBANKING WEB**, así como las estipulaciones contenidas en el presente Convenio. Para este efecto, bastará que **EL BANCO** curse a **EL CLIENTE** una comunicación señalando la fecha a partir de la cual dichas modificaciones entrarán en vigencia, con un plazo

no menor de 30 días de anticipación para todos aquellos casos distintos a modificaciones en el tarifario, en cuyo caso el aviso deberá tener una anticipación no menor de 15 días.



Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que **EL BANCO** tenga a su disposición, dándose preferencia a avisos escritos al domicilio de **EL CLIENTE** por mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que **EL BANCO** cuente a su disposición. En dichas comunicaciones, de ser exigido por la regulación vigente, se indicará de manera expresa que de no estar de acuerdo con las modificaciones, **EL CLIENTE** podrá dar por concluido el presente contrato. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para **EL CLIENTE**.

La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de **EL CLIENTE**, significará su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, **EL CLIENTE** deberá manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendarios de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que **EL CLIENTE** mantenga.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los tributos creados o por crearse que graven las operaciones materia del presente Convenio, serán de cargo de **EL CLIENTE**.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



DÉCIMO NOVENO: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces, Cortes y tribunales de esta ciudad en caso de cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente convenio. Las partes fijan como domicilios los consignados al pie del presente Convenio. A estos domicilios se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. **EL CLIENTE** se compromete a comunicar por escrito y bajo cargo a **EL BANCO**, de cualquier modificación o cambio de domicilio, el mismo que deberá estar ubicado dentro del área urbana. En caso contrario, todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas a **EL CLIENTE** en el domicilio registrado en los archivos de **EL BANCO**, serán válidas y surtirán todos los efectos legales.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN

En caso **EL CLIENTE** hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la Web o de cualquier otro medio electrónico que **EL BANCO** hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de **EL BANCO**.

EL BANCO

Razón Social: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

RUC: 20100043140 Domicilio: Dionisio Derteano
102, San Isidro

EL CLIENTE

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
LUIS GONZAGA DE ICA

RUC: 20148421014 Domicilio: Prol. Ayabaca
Mza. C Lote E. 09 Urb. San Jose

REPRESENTANTES

Firma, Cargo y Sello

S.1131/01.2014

JORGE GERMAN LIENDO VALER
Gerente de Agencia

Firma, Cargo y Sello
Fecha: 29/12/2014
CESAR JERI TRILLO
FUNCIONARIO DE NEGOCIOS



REPRESENTANTES

Firma, Cargo y Sello
ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

29/12/2014

YTALO ZUAZO CABRERA
Funcionario de Convenios

**TELEBANKING – ANEXO 1 AL CONVENIO N°
- INFORMACIÓN DEL CLIENTE -**

NUEVO CONVENIO

MODIFICACIÓN

I. DATOS DEL CLIENTE

| |
|--|
| 1. Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA |
| 2. Dirección: Prof. Ayabaca Mza. C Lote E. 09 Urb. San Jose - Ica |
| 3. Teléfono: 056223769 Fax: |
| 4. Coordinador designado por el Cliente (*): Rosa Garcia |
| 5. E-mail del coordinador : tesoreria_unica@hotmail.com / rogamu@hotmail.com |

(*) Puede indicar hasta dos (2) nombres.

II. USUARIOS DEL CLIENTE

| Código | Número de Usuarios (**) | Dispositivo Pocket Token |
|----------|-------------------------|-------------------------------------|
| 01 (***) | USUARIO 01 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 02 (***) | USUARIO 02 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 03 (***) | USUARIO 03 | <input type="checkbox"/> |
| 04 | | <input type="checkbox"/> |
| 05 | | <input type="checkbox"/> |
| 06 | | <input type="checkbox"/> |
| 07 | | <input type="checkbox"/> |
| 08 | | <input type="checkbox"/> |
| 09 | | <input type="checkbox"/> |
| 10 | | <input type="checkbox"/> |

(**) Si desea agregar más de tres usuarios deberá indicarse de manera anónima. Ejemplo: USUARIO 04, USUARIO 05, etc.

(***) Los Usuarios 01, 02 y 03 son reconocidos por el Sistema como "USUARIO ADMINISTRADOR" y tienen atribuciones especiales, las cuales se indican principalmente en la cláusula TERCERA del Convenio TeleBanking.

Cuenta de Cargo

Para debitar los gastos de acuerdo al tarifario vigente, por Pocket Token adicionales (Sólo para los puntos II).

| MONEDA | TIPO | NUMERO DE CUENTA |
|---|--|------------------|
| S/. <input checked="" type="checkbox"/> US\$ <input type="checkbox"/> | AH <input type="checkbox"/> CTE. <input checked="" type="checkbox"/> | 0584495 |

EL BANCO



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
EL CLIENTE**

Firma y Sello
JORGE GERMAN LIENDO VALER
Gerente de Agencia

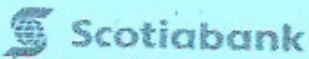
Firma y Sello
CESAR JERONIMO HILLO
Funcionario de

Fecha: / /

Firma y Sello
DE ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

Firma y Sello

YIATO ZUAZO CABRERA
Funcionario de Convenios



III. RELACIÓN DE CUENTAS DEL CLIENTE

Cuentas corrientes donde se debitarán las tarifas del Servicio y donde se aplicarán los cargos correspondientes a Pago a Proveedores, Pago de Planillas, Depósitos CTS, Pagos Varios y otros autorizados en el Convenio Telebanking N° :

| CUENTAS INSCRITAS PARA PAGOS | | | |
|------------------------------|------|------|------------------|
| Moneda | Tipo | | Número de Cuenta |
| SI. | AH | CTE. | |
| US\$ | AH | CTE. | |

| CUENTAS INSCRITAS PARA TRANSFERENCIAS | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo | | Moneda | | Número de Cuenta | Cargo | Abono |
| Ahorro | Cte. | M.E. | M.N. | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | 0584495 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Seleccionar marcando con una X

IV. RELACIÓN DE E-MAILS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE

Conforme a lo estipulado en la cláusula NOVENA del contrato.

| Tipo de Operación | Correo Electrónico |
|----------------------------|-----------------------------|
| Planillas | cyañez@unica.edu.pe |
| Depósito CTS | tesoseria_unica@hotmail.com |
| Proveedores | josejayoluna@hotmail.com |
| Pagos Varios | alfarohuaman@hotmail.com |
| Transferencias / BCR / CCE | rector_unica@hotmail.com |
| Letras | |
| Servicios | |
| Préstamos | |
| Sunat NPS | |
| Crédito Empresarial | |

EL BANCO



EL CLIENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

Firma y Sello

JORGE GERMAN LIENDO VALER
Gerente de Agencia

Firma y Sello

CESAR JERONIMO
FUNCIONARIO DE SOCIOS

Firma y Sello

Firma y Sello

Fecha 29/12/2014

S.1131/01.2014

YIALO ZUAZO CABRERA
Funcionario de Convenios